



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	DORA RIVERA DE TORRES CARLOS ARURO TORRES CIFUENTES
Radicado:	110013110011 2020 00620 00
Decisión:	Ordena rehacer

Revisado en esta oportunidad nuevamente y por segunda vez consecutiva, el trabajo de partición presentado por la profesional del derecho designada para tal fin, Dra. BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ, resulta oportuno dar aplicación al numeral 5° del art. 509 del CGP, ordenando **rehacer el encargo encomendado** de conformidad con las siguientes modificaciones:

- Mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, se ordenó la rehechura del trabajo partitivo con determinación de dos puntuales situaciones, de las cuales, en el trabajo allegado en esta ocasión no se vislumbra su corrección frente a una de ellas, referente al porcentaje adjudicado a MARÍA INÉS GIL DE MORALES, correspondiendo la adjudicación del 12.5% y no conforme lo indica nuevamente la partidora.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el término de **diez (10) días a la partidora designada para que proceda a rehacer el trabajo de partición encomendado**, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en providencia del 13 de diciembre de 2021 y los indicados en esta oportunidad.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento del término de presentación o de los lineamientos indicados y presentar el trabajo de partición sin rehacer estas correcciones, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 510 del CGP.

TERCERO: Vencido el término otorgado anteriormente, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 39**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA